

CIRCULAR No.19-SGRH-SS
31 de Marzo 2016

SEÑORES
JEFES DE PERSONAL DE
HOSPITALES, REGIONES DEPARTAMENTALES
JEFES DE DEPARTAMENTO Y PROYECTOS DEL NIVEL CENTRAL
PRESENTE

Estimados Señores:

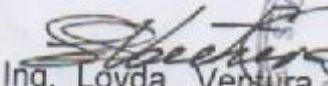
Por este medio y en aras que los procedimientos disciplinarios realizados a empleados que cometan faltas en el desempeño de sus funciones no se vicien de nulidad, solicito su colaboración para el cumplimiento a la siguiente disposición:

1.- Cuando un empleado tenga pendiente un procedimiento disciplinario por cualquier falta, **no deben autorizarle permisos ni vacaciones, para evitar que al momento de hacer entrega de la notificación de sanción que le dictaminen, el empleado no se encuentre laborando y contamine de nulidad el acto administrativo, dando lugar a las impugnaciones ante la instancia competente.**

2.- El no cumplimiento a esta disposición dará lugar a deducir la responsabilidad que el caso amerite en base a Ley.

Esperando contar con su compromiso y responsabilidad para una mejor gestión administrativa en el área de recursos humanos.

Atentamente,


Ing. Loyda Ventura
Sub-gerente de Recursos Humanos

cc: Archivo
vy



SECRETARÍA DE SALUD
DEPTO. DE CONTROL Y REGISTRO
19/04/2016
11:50
Elena